

Modificaciones IVA 2023 originadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por la presente, facilitamos acceso a un [documento](#) que incluye algunas de las modificaciones más relevantes incluidas en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las cuales se introdujeron a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Dicho documento incluye una comparación entre la redacción anterior y la actual marcando en rojo las secciones eliminadas y/o añadidas (eliminadas en la columna relativa a la redacción anterior y añadidas en la columna relativa a la redacción actual).

Si bien no se introducen en general, cambios de gran calado para el colectivo (como se incluían, por ejemplo, en el Proyecto de Ley de luchas contra el fraude fiscal), hay algunos cambios de interés:

Se incluyen modificaciones en las reglas especiales relativas al lugar de realización de servicios del artículo 70.2 (no en la regla general del artículo 69).

Se introducen actualizaciones en la norma para adaptarla a la normativa aduanera, como por ejemplo:

- Se modifica el concepto de importación, haciendo referencia, ahora a “cese de situaciones” o “ultimaciones de regímenes” en lugar de a “salida de áreas”, o “abandono de regímenes”. Se destaca que el incumplimiento de la legislación reguladora de dichas situaciones y regímenes determinará el hecho imponible importación de bienes. También se determina que la ultimación del régimen de depósito distinto del aduanero de los bienes previamente importados y vinculados a dicho régimen, a cuya importación se haya aplicado la exención prevista en el artículo 65, determinará el hecho imponible importación de bienes.
- En relación con las exenciones en las exportaciones de bienes, se añade el supuesto de que los bienes sean transportados fuera de la Comunidad por quien ostente la condición de exportador de conformidad con la normativa aduanera.
- En relación con las exenciones relativas a las situaciones de depósito temporal, se incluye que también estarán exentas las prestaciones de servicios relacionadas directamente con las entregas de bienes que se encuentren en situación de depósito temporal y las realizadas mientras los bienes se mantengan en dicha situación.
- El régimen relativo a las exenciones aplicables a la zona franca se incluye ahora en el artículo 24. Se establece que las exenciones relativas a los regímenes aduaneros y fiscales están condicionadas, en todo caso, a que los bienes a que se refieren no sean utilizados ni destinados a su consumo final durante la vigencia de los mismos, sin perjuicio de los bienes incorporados a los procesos de transformación que se realicen al amparo de los regímenes aduanero y fiscal de perfeccionamiento activo. Se eliminan las menciones al régimen de transformación en Aduana.

- Se incluyen ciertos cambios en la determinación de la base imponible y liquidación del impuesto (esto último, cuando la declaración aduanera se presente en otro Estado miembro).
- Se incluyen ciertas puntualizaciones relativas a las ventas a distancia intracomunitarias.

Facilitamos el enlace a la página web de la AEAT en la que se contiene una nota informativa al respecto: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/novedades-iva/novedades-normativa-2023/ley-31-2022-23-diciembre-2023.html>



Secretaría.
Irun, 20 de febrero de 2023